



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Martes 27 de Diciembre de 2022

NÚM. 94

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DELESTADO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

C O N S I D E R A N D O

Que el 15 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, cuyo objeto es establecer y regular la estructura, organización y funcionamiento de las unidades administrativas de la misma, para el cumplimiento de las atribuciones que le son conferidas.

Que con fecha 31 de agosto del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación

Que se requiere dar mayor certeza legal a las facultades de la Dirección General de Desarrollo e Investigación Educativa, a fin de que pueda operar la Unidad de Tecnologías Educativas para coadyuvar al mejoramiento continuo de la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario realizar modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, a fin de establecer y delimitar las facultades de los servidores públicos que la integran para dar sustento, validez y legalidad a sus actividades.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Artículo Único: Se **reforman** el artículo 36; y la fracción V del artículo 37; se **derogan** las fracciones X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 37, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 36. Al titular de la Dirección General de Desarrollo e Investigación Educativa le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Coordinar, en términos de la legislación vigente y en el ámbito de su competencia, la operación de estrategias y acciones que impulsen la investigación para el desarrollo de la educación y así mejorar la equidad y lograr la excelencia de los servicios educativos en el Estado;
- II. Impulsar el uso pedagógico de las tecnologías de la información y de la comunicación en instituciones del Sistema Educativo Estatal;
- III. Analizar y autorizar proyectos de investigación que, siendo trascendentes, pertinentes y oportunos, incidan en la excelencia de los procesos educativos y coadyuven a la solución de problemas del Sistema Educativo Estatal;
- IV. Diseñar y proponer estrategias de diagnóstico, seguimiento e investigación educativa, con la finalidad de desarrollar e incorporar propuestas innovadoras que permitan elevar la excelencia en la educación;
- V. Impulsar la actualización de los profesores e investigadores para que conozcan y se apropien de las aportaciones del uso de las tecnologías de la información y comunicación, como herramientas didácticas para la práctica docente en el proceso de enseñanza aprendizaje;
- VI. Coadyuvar en la operación de programas a favor de las zonas vulnerables y de mayor rezago educativo en el Estado;
- VII. Proponer vínculos con instituciones educativas o de investigación, estatales, nacionales o internacionales, que favorezcan el fortalecimiento e intercambio de programas educativos para elevar los niveles de excelencia y equidad;
- VIII. Promover, supervisar y evaluar los mecanismos de los programas socioeducativos que se operan en las instituciones educativas públicas del Estado, de

conformidad con los lineamientos establecidos para tal efecto por las autoridades correspondientes;

- IX. Coadyuvar con las unidades administrativas correspondientes en el trámite de incidencias de personal, así como asignaciones y cambios de adscripción de los trabajadores a su cargo, de acuerdo a la normativa aplicable;
- X. Elaborar, validar y tramitar ante la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la Secretaría, los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago correspondientes a los recursos presupuestados y ejercidos por la Unidad Responsable a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable; y,
- XI. Las demás que le señale el titular de la Secretaría y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. ...

De la I. a la IV. ...

- V. Promover la formación de recursos humanos para la investigación e innovación educativa, y profesionalización para la excelencia educativa;

De la VI. a la IX. ...

- X. Se deroga.
- XI. Se deroga.
- XII. Se deroga.
- XIII. Se deroga.
- XIV. Se deroga.
- XV. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 20 de diciembre de 2022.

**ATENTAMENTE.- ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-
CARLOS TORRES PIÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO.-
GABRIELADESIREÉ MOLINAAGUILAR, SECRETARIA DE
EDUCACIÓN.** (Firmados).